

Neiva, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024).-

|                    |                                      |
|--------------------|--------------------------------------|
| <b>RADICACIÓN:</b> | 2023-00317                           |
| <b>PROCESO:</b>    | SUCESION INTESTADA                   |
| <b>DEMANDANTE:</b> | JORGE FERNANDO RAMOS BONILLA         |
| <b>CAUSANTE:</b>   | LUIS FERNANDO RAMOS ROJAS (q.e.p.d.) |

1.- En atención al memorial allegado el 22 de marzo hogaño mediante el cual los abogados allegaron el trabajo de partición y una vez revisado, se ordena rehacer, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

1.1- Se debe tener en cuenta que el avalúo de las partidas, debe corresponder estrictamente a los valores que se aprobaron para cada una de ella en la diligencia de inventario y avalúos celebrada el 07 de marzo hogaño.

De esta manera, se debe corregir el valor de la partida No. 2, ya que en dicha diligencia se avaluó en \$181.953.400, el de la partida No. 3, es de \$\$93.172.760 y el de la partida No. 4 es de \$85.846.590.

De esta manera, se deben ajustar los valores de las partidas en la asignación de las hijuelas, así como en el total de los activos propios y el total del activo de la masa sucesoral.

1.2.- Los números decimales deben escribirse de manera completa.

1.3.- Deben adjudicarse las partidas en común y proindiviso, teniendo en cuenta que en el presente sucesorio, no se han autorizado compensaciones. En este sentido, debe adecuar la adjudicación de las partidas a cada heredero.

1.4.- Debe especificarse el % de cada una de las partidas en las hijuelas de los herederos.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

1.5.- Los porcentajes de las hijuelas adjudicadas deben sumar 100% en total.

2.- Las partes deben dar cumplimiento a lo expuesto por la DIAN, según lo ordenado en ***auto de fecha 01 de febrero de 2024, para poder continuar con la partición.***

En consecuencia de lo anterior, se Dispone:

**Primero.** Rehacer el trabajo partitivo en los términos indicados en antecedencia.

**Segundo:** Dar cumplimiento a lo ordenado mediante providencia calendada el 01 de febrero hogaño, mediante la cual se indicó realizar los trámites ante la DIAN.

*Para lo anterior, concédase el término de cinco (5) días para allegar el trabajo partitivo y realizar el trámite ante la DIAN.*

*Para lo anterior, se les comparte nuevamente el link del expediente:*  
[08MemorialRespuestaDian.pdf](#)

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.**  
**JUEZA**

E.C.